

Fecha: 18 de octubre de 2023.-

DISPOSICIÓN DGO y SG Nº 46/2023.-

VISTO:

El TEA Nº A-01-00027112-4/2023-0 y sus acumulados s/ Adsur S.A. - Mantenimeinto de ascensores

CONSIDERANDO:

Que, esta Dirección General elevó los presentes TEAs. por el cual tramita el pago de las facturas a presentadas por la firma Adsur S.A. (CUIT N° 30-69446559-1) correspondientes al servicio de conservación, mantenimiento técnico y la reparación de ascensores de todas las Sedes del Poder Judicial dependientes del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prestado durante el mes de agosto del año 2023, por un monto de Pesos setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho (\$ 744.498.-) precio final, conforme detalle de las facturas B N° 0014-00023235 al 250 inclusive.

Que, la prestadora Adsur S.A. resultó adjudicataria del servicio de conservación, mantenimiento técnico y la reparación de ascensores de todas las Sedes del Poder Judicial, por Licitación Pública Nro. Nro. 21/2019 la que finalizó el 30 de octubre del 2021, luego de transcurridos 2 (dos) años de vigencia contractual y que fuera prorrogada por un año venciendo el 30 de octubre de 2022. La empresa prestó el servicio ininterrumpidamente en los edificios de Beruti 3345, Avenida Roque Saenz Peña 636, Hipólito Yrigoyen 932, Tacuarí 138, Libertad 1042, Beazley 3860, Bolívar 177, Avenida Julio Roca 538, Avenida Don Pedro de Mendoza 2689, Lavalle 369, Azopardo 1315, Chacabuco 151, Cochabamba 120, Combate de Los Pozos 155 además de Arias 4491.

Que, se agrega la conformidad del servicio de mantenimiento mensual de los edificios enumerados en el considerando precedente, conforme surge del Parte de Recepción Definitiva agregado.

Que, dicho servicio corresponde a un gasto operativo, impostergable y necesario en todas las sedes realizando el servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de ascensores y por razones de seguridad y bienestar para el personal Y PÚBLICO EN GENERAL que accede a las distintas sedes del Poder Judicial.

Que, en vista a la manifiesta urgencia de contar con el servicio en cuestión, el presente gasto se encuadraba dentro del proceso establecido por Resolución CM N° 248/2020, y que en dicho marco "... Que en virtud de la Resolución CM N°248/2020, se trata de una operación de tracto sucesivo, su prestación es mensual y uniforme, y que en este caso se trata del mes de agosto de 2023-. En relación al avance del proceso licitatorio correspondiente al presente servicio, no existía contratación vigente por el periodo



facturado.

Que, la Secretaría de Administración General y Presupuesto autorizó el gasto de que se trata, todo ello conforme lo previsto en el punto 4 del inciso d) del artículo 2 de la Resolución CM N° 248/20.

Que, en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588) la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación preventiva del gasto correspondiente.

Que, consultada la Dirección General de Compras respecto a la existencia de superposición de contrataciones por el mismo concepto y periodo produjo el informe respectivo.

Que, se incorporó la constancia de registración en el Buenos Aires Compras – Sistema de Compras Públicas de Adsur S.A. (CUIT N° 30-69446559-1).

Que, requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió dictamen correspondiente.

Que, en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Dirección General de Obras y Servicios Generales del Consejo de la Magistratura, toda vez que entre sus funciones se encuentra la de gestionar las contrataciones para el mantenimiento integral de los edificios perteneciente al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en otro orden de ideas, por Resolución CM N° 248/2020 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para la aprobación de gastos impostergables conforme el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de esa norma (cfr. art. 1°) y se establecieron las circunstancias bajo las que podría ejercerse la competencia para la aprobación de gastos establecida en el punto 1 del mentado Anexo I (cfr. art. 2°).

Que, corresponde señalar que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios. En virtud de ello y de lo establecido en la normativa precitada con especial atención a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias Complementarias para los Procedimientos de Ejecución Presupuestaria para la Aprobación de Gastos aprobados como Anexo I de la Resolución CM N° 248/2020, esta Dirección Obras y Servicios Generales resulta competente para resolver el presente trámite.

Que, asentado ello y en razón de lo expresado precedentemente en el marco de las competencias propias, y la efectiva prestación del servicio de conservación, mantenimiento técnico y la reparación de ascensores de todas las Sedes del Poder Judicial, pertenecientes al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y el Anexo I de la Resolución CM N° 248/2020;

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Artículo 1º: Autorizar el gasto operativo impostergable a la empresa Adsur S.A. (CUIT N° 30-69446559-1) correspondiente al servicio de conservación, mantenimiento técnico y la reparación de ascensores de todas las Sedes del Poder Judicial, prestado durante el mes de agosto del año 2023, por un monto de Pesos setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho.- (\$ 744.498.-) precio final, conforme detalle de las facturas B Nº 0014-00023235 al 250 inclusive.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese en la página de internet de este Consejo de la Magistratura, comuníquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto y pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Cúmplase y oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN DGO y SG Nº: 46/2023.-

